
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

Año XXVIII. Martes 15 de Febrero de 1881. Numero 612.

BOLETIN ECLESIASTICO
DE LA
DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.

✠

SANTA VISITA PASTORAL.

Ayer en el tren correo de las seis menos cuarto de la mañana, nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado salió de esta capital en direccion á Vejer, para continuar la Santa Visita. Las campanas de la Catedral y demás templos de Cádiz anunciaron, segun costumbre, la partida de S. S. Ilma. á quien despidieron en la estacion sus familiares y otras respetables personas de esta ciudad.

Decreto de la S. Congregacion de Ritos en la causa de beatificacion y canonizacion del venerable Siervo de Dios Francisco Camacho, natural de la diócesis de Sevilla.

DECRETO.—Diocesis de Lima.—Causa de beatificacion y canonizacion del venerable siervo de Dios Francisco Camacho, Religioso profeso de la Orden de San Juan de Dios.—Sobre la duda: *Si consta de las virtudes teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, así como de las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus filiales en grado heróico, en el caso y al efecto de que se trata?*

El V. Francisco Camacho, de la Orden de S. Juan de Dios, fidelísimo trasunto de su Fundador, nació de honrados y piadosos labradores en Jerez de la Frontera, Arzobispado de Sevilla, el año 1629 de nuestra redencion. Tan pronto como tuvo edad para ello, ingresó en el servicio de las armas; pero la peligrosa vida de la milicia lo arrastró poco á poco á los vicios. Cumplido el tiempo de su empeño, viajó por diferentes puntos de las costas y del interior de América, completamente olvidado de su alma. Mas, movido á compuncion por una plática

que, hallándose en Lima á la edad de treinta y cuatro años, hubo de oir al V. P. Francisco del Castillo, empezó á obrar sobre él la mano del Altísimo. *Porque muerto por los pecados, Dios, rico en misericordia*, como escribe el Apóstol, *le convivificó en Cristo, mostrando de este modo á los siglos venideros los abundantes tesoros de su gracia.* Habiendo, en efecto, lavado las manchas de su alma en el saludable sacramento de la Penitencia, convertido ya en otro hombre, presentóse en público, y á la vista y entre las burlas de la muchedumbre arrojó de sí la espada y demás distintivos del traje mundano; por cuya accion es insolentemente considerado como loco, apedreado y apaleado. Ardiendo desde entonces cada vez más en el amor del Señor, un compañero milagrosamente enviado del cielo condúcele, conforme al consejo del director de su conciencia, á un Monasterio de San Juan de Dios. Recibido por la comunidad con las mayores muestras de benevolencia, hizo su profesion solemne en 1664. Observó la disciplina monástica con severísima puntualidad, y brilló como dechado de la Orden por la práctica admirable de todas las virtudes. Todos los dias confesaba y comulgaba con fervorosa piedad; pasaba la noche casi entera de rodillas en la contemplacion de las cosas celestiales; su sueño era muy corto y sobre el desnudo suelo, como que nunca dejó de dar maravilloso ejemplo de mortificacion de la carne. En hecho de verdad guardó el ayuno hasta la más completa abstinencia; puesto que, sustentándose cada dia por espacio de veinte años con un sólo pan mojado en aceite y vinagre, diariamente tambien maceraba su cuerpo más de una vez con sangrientas disciplinas. Por amor á la humildad soportó durante treinta y cinco años la molestia de pedir de calle en calle con el objeto de poder ser útil á toda clase de enfermos y pobres por medio de esta, llamémosla así, abreviada arte de la caridad. Habiendo alcanzado pública fama de santidad por tan gran ejemplo de perfeccion cristiana y por los altos dones con que Dios le ilustraba, recaudó postulando gruesas sumas de dinero para edificar, segun la voluntad de sus Superiores, un espacioso hospital y templo, y poder de esta manera no solo velar más cómodamente por la curacion de los enfermos, sino tambien con la distribucion de

socorros, apartar á muchísimos del pecado ó del peligro de cometerle.

Consumidas en fin sus fuerzas por el constante rigor de la penitencia y por las penosas obras de caridad, cayó enfermo de hidropesía: recibió frecuentes veces los Sacramentos con fervoroso espíritu de humildad y piedad; luchando largo tiempo con la muerte, dió pruebas de admirable paciencia en medio de los dolores de la enfermedad; y por último, al tiempo de besar con sus moribundos labios la imágen del Crucificado, entregó tranquilamente su alma al Criador el año 1698, á los sesenta y nueve de su edad. Despues de su muerte se confirmó y aumentó la fama de santidad de que gozaba en vida; él instruido y examinado segun costumbre el proceso informativo acerca de sus virtudes, en 19 de Setiembre de 1753 el Papa Benedicto XIV, de santa memoria, firmó de su propia mano la comision de la causa. Termináronse enseguida las actuaciones para el curso de esta con arreglo á las constituciones pontificias; pero circunstancias de todos muy conocidas hubieron de dilatar su presentacion á la vista hasta el año 1833, en que al fin se examinó por primera vez en junta antepreparatoria de 17 de Setiembre. Despues, mediante autorizacion apostólica, se trató de las virtudes del V. Siervo de Dios en dos Congregaciones preparatorias habidas la primera en 15 de Setiembre de 1834 y la segunda en 24 de Abril de 1877. En 1.º de Junio del próximo pasado año se celebró Junta genera ante Ntro. Smo. Señor Leon Papa XIII en el palacio apostólico del Vaticano; y el Rmo. Cardenal Luis Oreglia de S. Estéban, Relator de la causa, propuso la duda: *Si consta de las virtudes teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, asi como de las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus filiales en grado heróico, en el caso y al efecto de que se trata?*

Votaron por su órden los Rmos. Cardenales miembros de la S. C. de Ritos y los Padres Consultores; y oidos éstos, Ntro. Santísimo Señor, teniendo en cuenta la gravedad del asunto, exhortó á todos á implorar contínuamente del Padre de las luces el espíritu de celestial consejo. Redobladas, pues, en espíritu de humildad las súplicas á Dios, especialmente en estos

dias en que se realizó el gran misterio de nuestra herencia, determinó expresamente dar su fallo en la presente solemnidad de la Circuncision del Señor; y dirigiéndose á la Sala de Nobles despues de haber celebrado el santo sacrificio de la Misa en el Oratorio privado pontificio, ocupando su sólio y convocados á su presencia el Rmo. Cardenal Domingo Bartolini, Prefecto de la S. C. de Ritos, el Rmo. Cardenal Luis Oreglia de S. Estéban, Relator de la causa, el R. P. Lorenzo Salvati, Promotor de la Santa Fé, y yo el infrascrito Secretario, declaró solemnemente: *Que consta de las virtudes del susodicho venerable siervo Francisco Camacho, asi de las teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, como de las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus filiales en grado heróico, en el caso y al efecto de que se trata.* Y mandó en 1.° de Enero de 1881 que se publicara este Decreto, y que se inscribiese en las actas de la S. C. de Ritos.

D. Cardenal Bartolini, *Prefecto de la S. C. de Ritos.*— Rlacido Ralli, *Secretario de la S. C. de Ritos.*—En lugar † del sello.

DECRETO DE LA S. CONGREGACION DE RITOS

DETERMINANDO QUIEN HA DE CONSERVAR LA LLAVE DEL MONUMENTO.

VICTORIEN.

LLAVES DEL MONUMENTO.

Rme. Domine uti Frater:

Ab infrascripto Secretario relatae fuerunt Sacrae Rituum Congregationi preces Perillustris Deputationis istius Provinciae *de Vizcaya*, pro obtinenda confirmatione perantiquae consuetudinis ibidem hactenus servatae, tradendi scilicet clavem vel realem vel symbolicam monumenti seu Capsulae, ubi Feria V in Coena Domini Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum reponitur, personae civilem auctoritatem repraesentanti, ut eam e collo pendentem usque ad Feriam sextam in Parasceve palam

deferat: quas preces Amplitudo Tua, attentis praesertim locorum et personarum adjunctis amplissimo commendationis officio communierat.

Sacra itaque eadem Congregatio, re maturo examine perpensa, sic in casu decernere rata est: *Exposita consuetudo quoad traditionem clavis realis Capsulae praedictae, utpote liturgicis legibus nimis contraria, omnino adimenda est; quoad vero traditionem clavis symbolicae, prouti jam in aliquibus locis, obtinet, tolerari poterit.*

Erit itaque Amplitudinis Tuae providere pro ea, qua pollet, prudentia ut juxta ejusmodi decisionem supplicibus votis supradictae Deputationis Provincialis satisfieri valeat, nempe ut ubivis usus clavis symbolicae servetur, remanente penes Sacerdotem clavi reali ipsius monumenti seu Capsulae.

Et Amplitudini Tuae diuturnam ex animo felicitatem adprecor.

Amplitudinis Tuae.—Romae die 7 Augusti 1880.—Uti Frater.—Pro Emo. et Rmo. Dno. Card. D. Bartolini S. R. C. Praefecto.—C. Card. di Pietro Episc. Ostien. et Veliteru.—Plac. Ralli S. R. C. Secrius.—Rmo. Domino uti Fratri Episcopo Victoriensi.

CIRCULAR IMPORTANTE

DE LA

DIRECCION DE RENTAS ESTANCADAS SOBRE EL PAPEL SELLADO.

Direccion general de Rentas Estancadas.

«Vista la contradiccion que existia entre el fallo dictado por esa Administracion económica en el expediente sobre faltas en el uso del sello, instruido contra D. Bernardo Diaz Talens, notario eclesiástico de esa capital, y la instancia en que el visitador se alzaba de dicho fallo, ó sea sobre si pueden reputarse documentos públicos las certificaciones que expiden los párrocos acerca de la residencia de sus feligreses cuando aquellas surtan sus efectos en los expedientes para la celebracion de matrimonios canónicos y si habiéndose expedido en un mis-

mo pliego varias el notario eclesiástico que las admitió ha incurrido en responsabilidad;

Considerando que todo hecho que se certifica por autoridad competente, tanto en la esfera civil como en el órden administrativo, militar ó religioso, reviste carácter público, mayormente cuando tiende á producir un efecto jurídico por insignificante que sea:

Considerando que por la R. O. de 9 de Julio 1877, dictada de acuerdo con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se declaró exentos de responsabilidad á los notarios eclesiásticos, respecto á las supuestas infracciones cometidas desde la publicacion de la misma hasta la del decreto de 9 de Febrero de 1875, que devolvió á los actos sacramentales ciertos efectos civiles de que les privó la ley de 9 de Junio de 1870;

Y considerando que con arreglo á la expresada disposicion los expedientes sacramentales, y de consiguiente cuantas certificaciones los integran, aparecen sujetos á las prescripciones que rigen sobre uso de papel sellado; esta Direccion, conformándose con lo informado por la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, ha acordado manifestar á V. S.:

1.° Que las certificaciones que libren los párrocos para que surtan un efecto jurídico en los expedientes matrimoniales, son documentos públicos bajo el concepto rigurosamente legal.

Y 2.° Que siendo tales documentos públicos, no han debido ni deben extenderse unos á continuacion de otros, sino en pliegos distintos, á excepcion del período exento de 1.° de Setiembre de 1870, á 9 de Febrero de 1875.

Lo digo á V. S. para su inteligencia, esperando acuse recibo de la presente.

Y lo traslado á V. E., etc.—Madrid 15 de Abril de 1880.—Eduardo Garrido Estrada.—Señor Jefe de la Administracion económica de la provincia de....»

ANTES DE ENTRAR EN EL ESTADO ECLESIÁSTICO,

CONVIENE EXAMINAR SÉRIAMENTE LA VOCACION.

¡Cuán irreflexivo es aquel que se atreve á abrazar el estado eclesiástico sin un exámen profundo de su vocacion! El desgraciado cierra los ojos delante del precipicio que tiene á sus piés. Jóvenes incautos, mirad atentamente dónde sentais la planta. En semejante negocio no está demás toda la prudencia, pues si se comete un error, no hay remedio. Los jóvenes acostumbran á obrar inconsideradamente; mas en un punto como este no sobra toda la madurez de la ancianidad y áun cuando les parezca cierta la vocacion, es necesario que caminen llenos de temor. No os engañeis vosotros procurando engañar á vuestros superiores. Considerad que se trata nada ménos que de una vida buena ó mala en el mundo, y de la salvacion ó de la perdicion en la eternidad. Tened presente que las vocaciones son más raras de lo que se cree. Entrad dentro de vosotros y quizás hallareis que vuestra inclinacion es somera, concebida sin reflexion y fundada en consideraciones carnales. Pensad en las cargas y deberes y no en las honras y provechos del sacerdocio: medid vuestras fuerzas, dad oidos á vuestra conciencia y comparad las calidades de naturaleza y gracia que poseeis, con las que exige el alto ministerio á que aspirais. No os pagueis de una consideracion rápida y liviana ó de una mera conferencia con vuestro director espiritual, sino proceded con el exámen más escrupuloso y escudriñad menudamente durante meses y años enteros. Dudad y acogeos á vuestras dudas, temiendo más avanzar sin vocacion, que quedaros atrás con ella. Pero sobre todo orad y postraos ante el Padre de las luces, rogándole que os ilumine: *Pete ab eo ut vias tuas dirigat* (1). Tomad consejo de la misma eternidad, preguntándoos á vosotros mismos lo que quisiérais haber hecho á la hora de la muerte, y procurando penetraros de los sentimientos que tendreis entonces. Por último, echaos á los piés de algun pruden-

(1) Tob. IV. 20.

te y piadoso Ananías con resolucion de practicar lo que os aconseje, como si os hablára el mismo Dios. Mas habeis de abrirle vuestro pecho descubriéndole vuestras inclinaciones y pensamientos más ocultos, sin pretender que os responda á medida de vuestros deseos para no exponeros á la amenaza del profeta: *Juxta iniquitatem interrogantis, sic iniquitas prophetæ erit* (1). Así vuestro exámen acabará con el consejo; y Dios mismo le inspirará, pues nunca permitirá que quede engañada vuestra humildad: *Audi verba mea et consilia, et erit Dominus tecum.* (2)

DE LAS SEÑALES ORDINARIAS DE LA VOCACION ECLESIASTICA.

La primera señal es la idoneidad del sugeto. Sin detenernos en algunos defectos canónicos, físicos ó morales, examinemos la aptitud del sujeto en su capacidad y en el amor de la ciencia. El menor ministerio eclesiástico necesita una ciencia cuando ménos suficiente. Los ignorantes por estolidez ó por aversion al trabajo llevan estampada en la frente la exclusion del santuario.

La segunda señal es la bondad de vida. La santidad de este ministerio deberia de exigir la más pura inocencia y una vida angelical, porque la integridad más inmaculada siempre será inferior á lo que pide un estado tan digno. Sin embargo, la Iglesia en estos últimos tiempos ha tenido que acomodarse á la flaqueza humana más que en los primeros siglos del cristianismo; y en la actualidad se puede sentar que si el que aspira al estado eclesiástico, se ha arrepentido de los pecados en que pueda haber caido, y ha combatido las torcidas inclinaciones antes que lleguen á echar raices, convirtiéndose sinceramente, todavía puede esperar ser llamado y aceptado por el Señor. Pero si al acercarse la época de recibir las órdenes se halla dominado de sus viciosas inclinaciones, especialmente si fuesen estas de las que se oponen á la pureza del estado eclesiástico, retírese con temor y no se llegue á recibir el

(1) Ezech. XIV. 10. (2) Exod., XVIII, 19.

Santo Sacramento, aun cuando sea convidado á ello, si es que desea salvarse.

La tercera señal es un fin recto. El fin puro y recto del sacerdocio, el que ha de guiar vuestros pasos á la Sion celestial, no puede ser otro que consagraros á la gloria de Dios, al servicio de la Iglesia y á la salvacion de las almas bajo la conducta de vuestro propio Obispo, afanaros, padecer y santificaros á vosotros mismos para poder más fácilmente santificar á los demás. Si teneis un fin tan recto, es buena señal de vocacion; al contrario, os falta seguramente esta, si alimentais la idea profana de creer que el sacerdocio es un empleo, si anhelais á llevar en el santuario un estado de ociosidad, á libraros de las cargas de familia, á poseer beneficios, á obtener dignidades, á conservar patronatos, á satisfacer vuestros deseos ó coadyuvar á las miras de vuestros padres. Todos estos fines son carnales y muestran que falta la verdadera vocacion del Señor, porque esta no puede venir al mismo tiempo de Dios y de la concupiscencia.

La cuarta señal es la eleccion ó la aceptacion espontánea del Obispo, pues este exámen difícil corresponde más que al aspirante al prelado, á quien se le confiere el concilio de Trento, en términos formales: *Qui judicio episcopi sit utilis aut necessarius suis eclesiis* (1). El Obispo es el intérprete ordinario de la voluntad y eleccion del Señor. Si el Superior os excluye y os exhorta á que os retireis, retiraos sin dilacion. Si duda y teme por vuestra vocacion, temblad tambien por vosotros; esperad á lo ménos que se manifieste más claramente la voluntad de Dios. Si os obstinais en entrar, si os abrís paso con artificios y amaños que puedan sorprender la conciencia del superior, vosotros mismos forzareis la puerta, ó mejor dicho, entrareis furtivamente por la ventana.

EL ESPIRITU ECLESIASTICO ES LA MEJOR SEÑAL DE VOCACION.

Todas las demás señales se contienen en cierto modo en el espíritu eclesiástico, pues este se compone de todos los afec-

(1) *De reform.*, ses. XXIII. 16.

tos y hábitos que tienen más analogía con el sacerdocio; de suerte que puede compararse á un ramillete compuesto de flores más vistosas y aromáticas. Consiste en cierta índole que se acomoda á todo lo que concierne al estado eclesiástico, y lo apetece, juntamente con cierta aptitud y gracia para cumplir cuanto exige tal estado, en términos que el que reune en sí estos dones, parece haber sido formado por la naturaleza y la gracia para el sacerdocio. Este estado se conoce por las obras que de él resultan, más bien que por una definicion adecuada.

Un jóven poseido de ese espíritu tiene en alto concepto el estado eclesiástico, trata á los sacerdotes con el mayor respeto y alimenta dentro de sí un contínuo entusiasmo hácia las virtudes que convienen al ministerio á que aspira, hácia los oficios y ritos sagrados, hácia todas las funciones de tan sublime ministerio, áun en los últimos grados: se dedica con santo ahinco á los estudios eclesiásticos, no concediendo á los profanos más que la aplicacion y el tiempo necesarios para que resplandezcan, medren y triunfen las ideas evangélicas: lee con gusto libros devotos y místicos que inspiran sentimientos de piedad: siente en sí el dulce sabor de la oracion y de los ejercicios piadosos: se deleita en la conversacion de los eclesiásticos y huye de la de los seglares: tiene complacencia en la modestia, la humildad y el recogimiento, en vestir el traje clerical, en ser obediente y dócil para con todos, pero principalmente para con sus superiores. Un jóven animado de este espíritu tiene el presagio más lisonjero de ser llamado al estado sacerdotal, pues el Señor infunde el espíritu segun el estado á que es llamado cada uno. Así como la sávia propia de cada árbol produce los frutos que son característicos de su especie, así para juzgar de la vocacion de una persona al estado eclesiástico, hay que ver si posee en sí el espíritu y las acciones que requiere tan santo ministerio, y si sus pensamientos, sus palabras y sus estudios, se enderezan á las cosas de la Iglesia.

Al espíritu eclesiástico se opone el espíritu mundano; si el primero es señal de vocacion, el segundo lo es de exclusion. La inclinacion á los espectáculos profanos, al juego, á las tertulias y compañías del mundo, á los intereses y negocios terrenos, la excesiva esplendidez en el trato, porte y modo de ves-

tirse, la poca aficion á las ceremonias de la Iglesia, la reserva con los sacerdotes, la insubordinacion, la negligencia en los estudios sagrados, la falta de devocion, y en especial la omision de la oracion ó el tédio en ella, son otros tantos caractéres enteramente opuestos al espíritu eclesiástico, y de consiguiente á una legítima vocacion sacerdotal, segun la sentencia del Apóstol: *Qui spiritum Christi non habet, hic non est ejus* (1). Si falta una sola de las indicadas señales de la vocacion, equívocas y dudosas se podrán considerar las demás, y en mayor ó menor grado es preciso que concurran todas en un mismo sugeto, y especialmente el espíritu eclesiástico, que es el mejor carácter y no debe faltar nunca.

ESTADO DE AQUELLOS QUE DESPUES DE HABER ENTRADO CON VOCACION, PIERDEN LA GRACIA.

Hay algunos que despues de haber entrado en el sacerdocio con vocacion llegan á perder la gracia, y esta es otra clase de sacerdotes que corren á la perdicion. Siendo en sí la vocacion, no solo una gracia, sino el primer eslabon de una larga cadena de gracias que son necesarias para sostenerse en el deber de la vocacion y salvarse en este estado, si se llega á romper aquella cadena, cesa y se pierde la gracia de la vocacion. Esta cadena de gracias que dependen del primer eslabon, se rompe en el instante en que un sacerdote principia á dejar de corresponder de una manera notable á esas mismas gracias. Entonces se entrega á la tibieza, omite la oracion, descuida sus obligaciones, rehuye las fatigas, discurre mal: esta mala correspondencia disgusta al Señor; se rompe la cadena de gracias, se disipa el sacerdote, y acaba por su completa ruina. ¡Cuántos hay que frustran así las esperanzas más lisonjeras de la Iglesia!

MODO DE REMEDIAR LA PÉRDIDA DE LA GRACIA EN LA VOCACION.

No obstante, hay un medio de recuperar esta gracia. Se perdió por nuestra infidelidad, nuestra tibieza y nuestra ne-

(1) Ad. rom., VIII. 9.

gligencia en cumplir los deberes de la vocacion; pero con el fervor en el santo servicio se podrá hacer que vuelva á correr y se avigore de nuevo la vocacion. El sacerdote que haya caido algun tiempo antes en la flojedad y tibieza y luego en la relajacion con la pérdida de la gracia, deberá empezar por humillarse en la presencia de Dios que se ha dignado de llamarle al servicio de los altares, abriendo los ojos para comprender cuán descarriado va y á qué peligroso estado se halla reducido, llorando sus pecados y haciendo los mayores esfuerzos para volver á adquirir el espíritu de su vocacion. Cuanto antes recurra al retiro espiritual diciendo entre sí: ¿para qué soy yo sacerdote? ¿Dónde está mi fervor primitivo? No me gustan las cosas del santuario: carezco del espíritu de oracion. ¡Pobre de mí! No hay remedio para mí si continúo de este modo; pero no, volveré á entrar en los caminos del Señor, recobraré nueva vida y nuevo espíritu: de esta suerte recuperaré la gracia de la vocacion que por culpa mia he perdido, y podré caminar con confianza por los caminos del Señor.

(*Boletin eclesiástico de Tortosa*, año XI, núm. 21.)

Cadiz: Imp. de la *Revista Médica*, Ceballos (antes Bomba), 1.